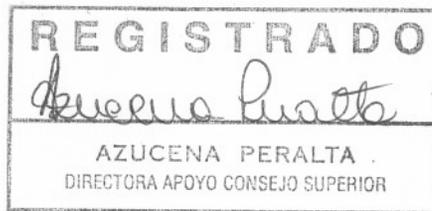




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2003.

VISTO la Resolución N° 450/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, relacionada con la situación de la alumna María Florencia GARRERA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó en el año 1999 la materia Redes de Información, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de septiembre de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 450/2002 de la Facultad Regional Rosario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

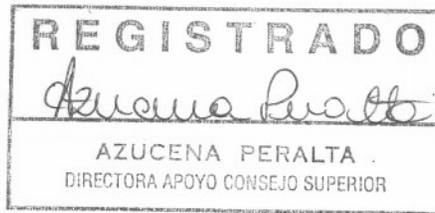
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 450/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario y ratificar la inscripción en 1999 de la asignatura Redes de Información, exceptuándola de su correlativa mediata Análisis de Sistemas, a la alumna



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



María Florencia GARRERA, Legajo N° 8-25352-4, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1033/2003

UTN
MEL
RB-UB
<i>[Handwritten signature]</i>



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento